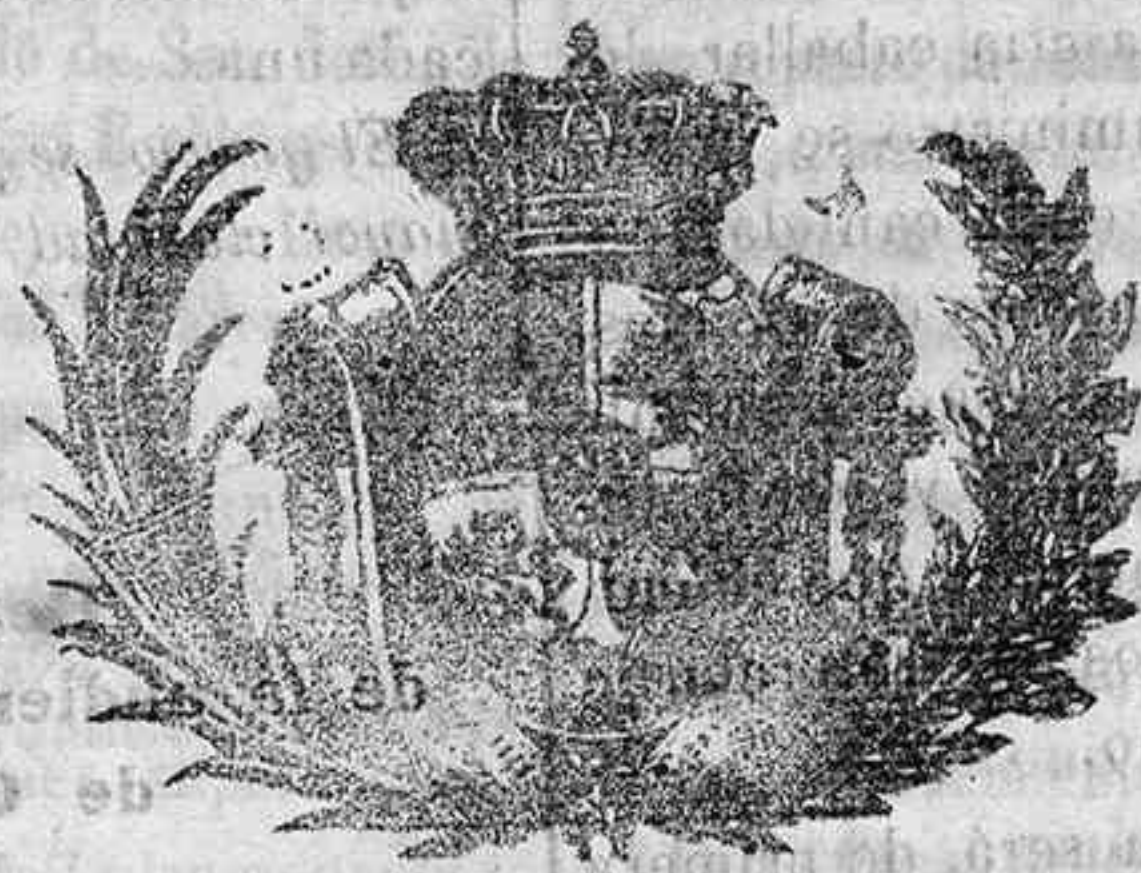


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 328.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 9 de Agosto de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Avelino Canellada, de Lugás, en Villaviciosa, para la Habana.

Don Diego Melendi, de Abedul, parroquia de Beloncio, en Piloña, para id.

Don Manuel Fernandez Capalleja, de Villanueva, en Valdés, para idem.

Don Serapio Fernandez, de Luarca, para idem.

Don Serafin Suarez, de Almuña, en Luarca, para Buenos-Aires.

Don Apolinario Fernandez, de Barcia, en idem, para la Habana.

Don José Perez y Campoamor, de Meron, en Boal, para la Habana.

Don José Suarez, de Arango, en Pravia, para la isla de Cuba,

Don José Menendez, de Corias, en idem, para idem.

Don Baltasar Gonzalez, de la Arena, parroquia de Ranon, en Soto del Barco, para la Habana

CIRCULAR NUM. 329.

Habiéndoseme hecho presente por la

Depositaria de este Gobierno que sin embargo de las circulares insertas en los Boletines oficiales de 14 de Mayo y 12 de Junio últimos sobre la entrega de las cuentas de los documentos de vigilancia y sus productos restan todavía varios Alcaldes por dar cumplimiento á dichas órdenes; he acordado prevenirles lo verifiquen en el término de diez dias; con el bien entendido que trascurrido este término me sea preciso espedir apremio contra los que aparezcan en descubierto.

Oviedo 7 de Agosto de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.
Negociado 3.º

Relacion nominal de los propietarios de las fincas que ocupa el trazado de la carretera de tercer orden de la Vega de Rivadeo á Navia de Suarna, trozo desde aquella villa á la Garganta.

Concejo de la Vega de Rivadeo.

Parroquia de Pianton.

Vecinos de Reigada.

Idem de Castro Mouran.

Don Antonio Freije, vecino de la Reigada.

Pedro Martinez, de idem.

Francisco Cabo, de idem.

Ramon Martinez, de idem.

Francisco Martinez, de idem.

Herederos de don José Diaz, de idem.

Don Ramon Freije, de idem.

Francisco Cabo, de Junquia.

Doña Juana Freije, de Castromonran.

Don Ramon Viguera, de Almedium.

Doña Maria Martinez, de Castromouran.

Don Antonio Garcia, de idem.

Ramon Viguera, de Montoto.

José Perez de Barcia, de la Vega de Rivadeo.

Capellania de las Cancelas.

Don Francisco Arias, de Meredo.

José Valledor, de Oviedo.

Santiago Bustelo, de Villaveiran.

Antonio Viguera, de Parage.

José Trabadelo, de Mideo,

Pedro Diaz, de Meredo.

Alonso Suarez de la Vega, de Rivadeo.

Juan Fernandez de la Vega, de San Martin.

Ramon Murias, de Beldedo.

Juan Alvarez de la Mesa, de Pianton,

Ignacio Alvarez Monteserin, de id.

Herederos de Framola, de Coruña.

Don Celestino Prieto, de Pianton.

Juan Alvarez de Rios, de idem.

Juan Alvarez de Monteserin, de id.

José Mendez, de Beldedo.

José Lopez, de Santa Maria de Taramundi.

José Garcia de Presno, de Pianton.

José Benito Ramos, de la Vega de Rivadeo.

Doña Antonia Lastra, de Castropol.

Clara Bermudez, de la Vega de Rivadeo.

Oviedo 2 de Agosto de 1862.—El Ingeniero jefe.—P. A. y O.—El ayudante, Mariano del Alcázar.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853 lo publico en este periódico oficial para que los que tengan algo que esponder lo verifiquen en este Gobierno dentro del improrogable término de quince dias. Oviedo 7 de Agosto de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio.

Cria caballar.

Don Toribio Rubio Campo, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que el día veinticuatro del corriente hora de las doce de la mañana, se celebrará subasta

pública en mi despacho con asistencia del delegado de la cria caballar, para la contratacion de trescientas setenta y tres fanegas seis celemines de cebada, y dos mil novecientas ochenta y ocho arrobas de paja, que se consideran necesarias para la manutencion de los caballos sementales existentes en el Depósito del Estado establecido en esta capital, durante doscientos cuarenta y nueve dias del año, bajo las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones inserto á continuación.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Oviedo 6 de Agosto de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de trescientas setenta y tres fanegas seis celemines de cebada y dos mil novecientas ochenta y ocho arrobas de paja que se consideran necesarias durante 249 dias del año para la manutencion de los caballos existentes en el depósito de sementales que el Estado tiene establecido en esta capital.

1.º La subasta se celebrará en el gobierno de esta provincia el día 24 del corriente á las doce de la mañana, bajo mi presidencia ó de persona que haga mis veces, y con asistencia del delegado de la cria caballar

2.º Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con estricta sujecion al adjunto modelo y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de los referidos artículos.

3.º El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones será el de treinta reales fanega de cebada y cuatro rs. arroba de paja.

4.º A las proposiciones habrá de

acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como garantía para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada, la cantidad de tres mil trescientos sesenta y un reales cincuenta céntimos, y la de cinco mil novecientos setenta y seis reales para tomar parte en la de paja.

5.^a Llegada la hora señalada para la subasta se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.^a Transcurrido dicho término, se declarará terminado el plazo para la admisión de proposiciones y se anunciará que va á procederse al remate.

7.^a Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieran al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujeción al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.^a Hecha la adjudicación del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja y á la declaración correspondiente en favor del que hubiere presentado la proposición mas ventajosa.

9.^a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una nueva licitación, abierta únicamente entre los autores de aquellas y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se extenderá de todo acta formal que autorizará el escribano que intervenga, y se elevará al Ministerio de Fomento para la resolución correspondiente.

11. Dentro de los quince dias siguientes á haberse notificado la aprobación de la subasta al rematan-

te, deberá entregar este en los almacenes del Depósito, y á satisfacción del delegado de la cria caballar, los artículos, cuyo suministro se le hubiese adjudicado, en la cantidad necesaria para el consumo de un mes, debiendo hacerlo así sucesivamente en los siguientes meses y con la anticipación oportuna para que el cuidado de los caballos no sufra retardo ni trastorno alguno.

12. La cebada será de primera calidad, perfectamente limpia de polvo y tierra, debiendo pesar cada fanega 75 libras. La paja será de trigo de regadío ó seco, enteramente seca y limpia de tierra y polvo. No será admisible cantidad alguna, grande ó pequeña, de ambas especies. -ue no reuna las circunstancias espresadas. Si se suscitase alguna duda respecto á la admisión se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el delegado y el contratista, y caso de no haber avenencia la dirimirá un tercer perito nombrado de común acuerdo por ambas partes.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del Depósito.

14. En vista de la certificación mensual de buena entrega que espida el delegado de la cria caballar se librará también mensualmente á favor del contratista el importe de los artículos suministrados durante el mes.

Terminado el servicio total objeto del remate, se devolverá la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

15. Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposición de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada que quedará á beneficio del Estado.

Oviedo 6 de Agosto de 1862.—
Toribio Rubio Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por el Gobierno de provincia en el Boletín oficial del dia de..... para la contratación del suministro de..... fanegas de cebada (ó..... arrobas de paja) que se conceptúan necesarias para la manutención de los caballos padres existentes en el Depósito establecido por el Estado en Oviedo, se comprometo á suministrar, con sujeción á las condiciones contenidas en el referido pliego, las espresadas..... fanegas

de cebada (ó..... arrobas de paja) al precio de..... reales..... céntimos cada una.

El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.

Fecha y firma,

Regencia de la audiencia territorial de Oviedo.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación de la casa regencia de la audiencia de Oviedo.

1.^a El contratista se obligará á ejecutar las obras de reparación de la casa regencia con arreglo al plano y presupuesto que estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal y á estas condiciones.

2.^a La subasta tendrá lugar en Oviedo ante el Ilmo. señor regente de la audiencia acompañado del secretario de gobierno de la misma, en el palacio del tribunal calle de San Juan número 7 á las doce del dia siguiente de haber transcurrido treinta de este anuncio en la Gaceta del gobierno.

3.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán al Ilmo. señor regente una hora antes de darse principio al acto; debiendo estar redactadas en los términos siguientes: «Me obligo á hacer las obras de reparación de la casa regencia con arreglo al plano, presupuesto y condiciones aprobadas por S. M. y de que estoy enterado en la cantidad de..... reales..... céntimos.» Toda proposición que no esté redactada en estos términos ó que tenga cláusulas condicionales, será desechada y las entregadas una vez no podrán retirarse.

4.^a Para presentarse como licitador, será condición precisa haber depositado previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Oviedo, como sucurso de la caja general de Depósitos, la cantidad de diez mil rs. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de colocación, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los licitadores, menos la del mejor postor que continuará en depósito como garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

5.^a El tipo máximo admisible será el de cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco rs. vellón á que asciende el presupuesto de las obras. Toda proposición que exceda de esta suma será desechada.

6.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobación del gobierno de S. M. sin la cual no causará efecto.

7.^a Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora; pero solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate.

8.^a Hecha la adjudicación y aprobado el remate, se elevará el contrato á escritura pública siendo de cuenta del rematante los gastos de esta y de dos copias legalmente autorizadas.

9.^a El contratista en esta escritura además de obligarse á cumplir lo determinado en las leyes y disposiciones relativas á obras públicas, se constituirá, primero á empezar las obras á los quince dias de hacerse saber la aprobación de la superioridad. Segundo, á terminarla dentro de cuatro meses. Con este fin tendrá empleados diariamente los trabajadores necesarios á juicio del director de obras que previamente designe el Ilmo. señor regente, y sin poder suspenderlas por ningun motivo. Los plazos de quince dias y cuatro meses para principiar y concluir las obras podrán prorogarse por justa causa á voluntad del Ilmo. señor regente y sin recurso alguno contra la resolución que adopte. Tercero, á ejecutar las obras con entera sujeción al presupuesto y plano de que se ha enterado. Cuarto, á que si por motivos de conveniencia se determinase por el Ilmo. señor regente suprimir ó alterar en parte las obras, el contratista se obligará á ejecutar esta variación en la forma que se le prevenga con mútua indemnización de la diferencia que pueda resultar en pró ó en contra, á juicio del director designado por aquella autoridad. Quinto á que todos los trabajos é inspección de los materiales que se empleen en la obra quedarán sujetos á lo que dicho director disponga sin reclamación alguna. Sexto, y á que los materiales que puedan utilizarse procedentes de la misma casa se han de aprovechar y deducir del precio del remate el valor que les dé el director de las obras designado por el Ilmo. señor regente sin oposición ninguna.

10.^a La alteración que por razon de conveniencia ó de necesidad no prevista, sufran las obras del modo y forma en que están presupuestadas, en ningun caso podrá aumentar la cantidad del remate.

11.^a La cantidad en que consista el remate ha de satisfacerse de los fondos del Estado en los plazos, el primero á los cuarenta y cinco dias de principiada la obra si las ejecutadas hasta entonces cubriesen esta cantidad y la otra terminadas las obras y recibidas previa declaración del director de estar ejecutadas con arreglo al presupuesto y condiciones del remate.

12.^a El contratista sino cumplierse

estas con escrupulosa exactitud quedará sugeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

13.ª La subasta se anunciará en la Gaceta del gobierno y el Boletín oficial de la provincia de Oviedo para que llegue á noticia del público Oviedo 15 de Julio de 1862.—Francisco de Paula Salas.— Hay un sello de la regencia y audiencia de Oviedo.

Oviedo 5 de agosto de 1862.—El Regente, Francisco de Paula Salas.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Angel Gonzalez Rua.

Bienes de corporaciones civiles.

INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de la capital.

Número 504 del inventario.—Las fincas procedentes de las escuelas públicas de esta ciudad que lleva en arrendamiento Teresa Pantiga, sitas en Agüeria, en Tudela, y son:

Dos dias de bueyes (25,16 áreas) en los Pedregales, labrantíos de mediana calidad.

Medio dia idem (6,29 áreas) en Bra-mejo, tambien labrantío é igual calidad.

Tres cuartos dia idem (9,43 áreas) en el Zagan, labrantío de mediana calidad.

Medio dia idem (6,29 áreas) en Los Estaquerones, de mediana calidad, labrantío.

Tres dias de bueyes (37,74 áreas) de prado y pasto, en Formanes de Abajo, de inferior calidad, cerrado sobre sí,

Y un dia de bueyes (12,58 áreas) en Formanes de Arriba, con algunos árboles frutales, terreno de inferior calidad

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos: se han capitalizado por la renta de 241 reales 90 céntimos, graduada por los mismos en 5,4442 reales, 30 céntimos y tasada en 5,900 reales, tipo para la subasta.

Núm. 697 de idem.—La caseria procedente del Colegio de San José, de esta ciudad, sita en San Estéban de las Cruces, en este concejo, que lleva en arrendamiento Manuel Alvarez.

Una casa que ocupa una superficie de 210 pies (31 metros) compuesta de un cuarto terreno, cocina, desvan y dormitorio ó alcoba cerrado de tabla, y un establo de 120 piés superficiales, todo en estado ruinoso.

Una porcion de terreno ó huerto contiguo á la casa, de 433 varas (3,02 áreas) de calidad media, que linda con otra porcion de huerto de Ramon Cañal y cerrado por otros tres lados.

El prado llamado de la Fontasca, de secano é inferior calidad, de dos dias de bueyes (25,16 áreas) que linda por tres lados con bienes de don Benito Gonzalez y por otro con otros de Vicente Alvarez, de San Estéban.

Cuatro y medio dias de bueyes (56,61 áreas) en la nombrada Huerta de los Carapanales, labrantío y pasto de inferior calidad y peñascoso, cerrado de cárcaba y albardado de tierra.

La huerta nombrada de Antonad, labrantío y pasto de inferior calidad, de cuatro dias de bueyes (50,32 áreas), cerrada por tres lados, y linda por el otro con bienes de don José Alegre y don Benito Gonzalez.

La huerta del Lloso, cerrada sobre sí, de ocho dias de bueyes (100,64 áreas) labrantío, en que radican 7 castaños, 5 robles y 2 cerezos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 401 reales graduada por los mismos en 9,039 reales 50 céntimos y tasada en 9,990 reales, tipo para la subasta.

Núm. 757 de idem.—Un prado de secano, de inferior calidad, en las Folgueras, en Agü-ria, del concejo que fué de Tudela, cerrado sobre sí, que lleva Teresa Alvarez, de dos dias de bueyes (25,16 áreas.)

Otra finca, labrantío y prado, de inferior calidad, en Formanes, en idem, cerrado sobre sí, que lleva Benito Fanjul, diez y medio dias de bueyes (132,09 áreas.)

Otra en los Estaquerones, en idem, labrantío de calidad media, que lleva el mismo, de tres cuartos dia de bueyes (9,43 áreas).

Otra idem tambien labrantío, junto á la Quintanilla, en idem, de mediana calidad, cerrado sobre sí, que lleva la viuda de Ramon Pantiga y otros, de un dia de bueyes (12,58 áreas.)

Estas fincas proceden de las escuelas públicas de esta capital y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 356 rs. 70 céntimos graduada por los peritos en 8,025 reales 75 céntimos y tasadas en 8,575 reales, tipo para la subasta.

Núm. 758 idem.—Una finca de labor y pasto de inferior calidad, cerrada sobre sí, sita en Formanes, en Agüeria, que lleva en arrendamiento Rafael Pantiga, de 3 dias de bueyes (37,74 áreas.)

Otra idem labrantío, de mediana calidad, sita en la Cruz, en idem, de tres cuartos dia de bueyes (9,43 áreas) que linda con el camino y la Regueta, y lleva en arrendamiento José Gonzalez.

Estas fincas proceden de las mismas escuelas y conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han tasado en 1,800 reales y capitalizado por la renta de 82, graduada por aquellos en 1845 reales, tipo para la subasta.

Núm. 759 de idem.—Un castañedo en el Bosque, parroquia de San Estéban de las Cruces, de tres dias de bueyes (37,74 áreas), de pasto, que contiene 114 castaños nuevos en buen estado de vegetacion y procede del colegio de San José, de esta ciudad. Se ha capitalizado por la renta de 98 reales, 40 céntimos, graduada por los peritos en 2,214 rs. y tasado en 2,280 rs., tipo para la subasta.

Núm. 760 de idem.—El prado de la Cespедера, sito en Piedramuelle en este concejo, de seis dias de bueyes (75,42 áreas), de mediana calidad, que linda por un lado con bienes de los herederos de Ordoñez, y de las demás partes cerrado sobre sí, procede de dicho colegio de San José y lo lleva en renta José Alvarez y otros vecinos de Santa Marina. Se ha capitalizado por la renta de 140 reales graduada por los peritos en 3150 y tasada en 3,500 reales, tipo para la subasta.

BENEFICENCIA.

Núm. 509 del inventario.—Una finca en el sitio del Canto, en Perera, concejo de Oviedo, de labor y prado de mediana calidad, procedente del Hospital provincial, que lleva en renta Juan Cañal, de Perera, de cuatro dias de bueyes (50,32 áreas). Linda de una parte bienes del Dean y cabildo, de otro lado don Ramon Suarez y calleja servidera. Se ha capitalizado por la renta de 82 reales graduada por los peritos en 1,825 y tasada en 1,875 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 5 de Agosto de 1862.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

Alcaldia constitucional de Piloña.

De los pastos de la Marina, se estravió hace cinco meses, de la propiedad de Francisco Garcia, vecino del pueblo del monte de Coya, en este concejo, una yegna, color castaño, de seis cuartas y cuatro dedos de alzada, con una estrella chica en la frente y una G marcada á hierro en el anca derecha. La referida yegua se marchó con una potra de quince meses, color castaño y marcada con la misma letra. La persona que hubiese recogido dichos animales se servirá ponerlo en conocimiento del dueño para que los recoja y satisfaga los gastos de manutencion y daños que hubiesen causado. Infiesto 4 de Agosto de 1862.—José Maria de Vega.

En poder de Don José Loy, vecino de la parroquia de Beloncio de este Concejo, se halla una vaca estraña que se encontró haciendo daños; de color pardo, asta corta y negra, con un cencerro chico pendiente de un collar de madera, la cual parió un jato el 25 de Julio último. El dueño del animal se presentará á recogerle dentro de quince dias previo el pago del importe de su manutencion y el de los daños que hubiese causado. Infiesto 4 de Agosto de 1862.—José Maria de Vega.

JUNTA GENERAL de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que fueron en el juzgado de esta plaza desde 1.º de Enero de 1836 á fin de Diciembre de 1840, cuyo habilitado lo fué en dicha época don Antonio Calderon, cerca de estas oficinas militares, se servirá remitir á esta junta establecida en el archivo de la Intervencion militar los ajustes provisionales que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieren fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existieren en la península, islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; deseis á los que estén en la isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas segun se previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 20 de Julio de 1862.—El Comandante, Presidente interino, Francisco de Paula Velazquez y Santa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Meliton Mendez de San Julian juez de primera instancia de esta villa de Luarda y su partido judicial.

Hago saber: que en este mi juzgado y por el origen del refrendario se instruye causa de oficio por la desaparicion de Juan Redruello vecino de la Braña de Adrado en la parroquia de Paredes de este concejo de Valdés, que habiendo salido de su casa en la madrugada del veintiuno de Julio último, sin saberse para donde, ni de su paradero, suponiendose una catástrofe, efecto de la predisposicion de ánimo, que venia sufriendo, he acordado librar el presente con insercion de las señas que á continuacion se espresan del Redruello, para que

se anuncie en el Boletin oficial de la Provincia, á fin de que por los señores jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás autoridades ciziles y militares se procure averiguar el paradero de Juan Redruello, y siendo habido, remitan á mi disposicion para lo que proceda, pues entre otras cosas y en virtud del parte del pedaneo de su parroquia, dando cuenta de su desaparicion asi lo he proveido en el dia de ayer. Dado en Luarda á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Meliton San Julian.

Señas de Juan Redruello.

Edad de 55 á 60 años, estatura regular ó mas bien corta, cara larga, ojos negros, barba poco poblada, el pelo negro y entrecano, y hoyoso de viruelas, vestia calzon corto, chaqueta y chaleco, todo de estameña del pais, camisa de estopa, montera de paño con revetes de pana; y calzaba zapatos y medias de lana negra sin pie.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Agosto 4.

Patache Jesús Maria y José, de Luarda, con lastre.

Quechemarin Pocho, de San Sebastian, con cal hidráulica.

Pailebot Gijonés, de Santander, con harinas.

Quechemarin Doña Mona, de Bilbao, con mineral.

Idem Margarita, de Santander, con harinas.

Bergantin goleta francés Alfonsine Marie, de Nantes, con lastre.

Idem Leopoldo, de Bilbao, con mineral.

Quechemarin Amistad, de idem, con idem.

Bergantin goleta Restaurador, de Rivadeo, con pinos.

Lanchon San Pedro, de Luanco, con mineral.

Despachados.

Agosto 4.

Bergantin goleta Dos Hermanos, para Málaga, con carbon.

Polacra goleta Adriana, para Cádiz, con hierro.

Idem idem Elvira, para San Sebastian, con lastre.

Quechemarin San Juan Bautista, para Ferrol, con cal y sidra.

Patache Landrabe, para idem, con proyectiles.

Quechemarin N. S. del Cármen, para Bilbao, con carbon.

Idem Feliciano, para idem, con id.

Idem Concepcion, para Fuenterrabia, con idem.

Idem San José, para Bilbao, con idem.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño se vende en estrajudicial y pública subasta la casa y huerta sita en la calle del Rosal número 50 de esta ciudad, cuya diligencia de licitacion tendrá lugar de doce á una del dia 24 del corriente mes de Agosto en el cuarto de despacho del escribano de este número don José Antonio Rodriguez, calle del Carpio, esquina á la del Matadero donde se halla el pliego de condiciones bajo las que se saca en venta, para gobierno y conocimiento de los que gusten interesarse en su adquisicion.

Necesitándose en esta Tesoreria de Hacienda Pública de la provincia, de una persona que, además de estar versada en los negocios de una oficina de cuenta y razon, le convenga, bajo la garantia necesaria, tomar á su cargo el servicio del giro mútuo por la retribucion que la instruccion del mismo tiene marcada, puede pasar á tratar sobre el particular con el gefe de dicha Tesoreria, que vive calle de la Herreria, número 9, piso 2.º

ALMACEN DE MUEBLES

de Juan A. Muñoz, de Gijon.

Calle de San Bernardo, núm. 26.

Hay existencia de varias clases, á se fabrican en un término breve, y precios convencionales, segun su labor y hechura.

Tiene bonitas y elegantes pieles, y cubiertas para silleria y sofá, y dora los muebles que así se soliciten.

Colchones de madera ó sean lechos elásticos.

Las camas que tienen estos nuevos y útiles aparatos, ofrecen mucha comodidad y economía.

Los hay hechos y se fabrican de las dimensiones que se apetezcan.

Estos colchones se desarmen cuando se quiera y se hace con ellos un rollo para trasportarlos, que solo mide 1,80 metros de largo por 20 centímetros ancho. Su peso medio, es de 34 libras.

Su precio es desde 110 reales hasta 160, incluso envase.

Los pedidos de cualquiera clase de muebles y colchones, se harán directamente á dicho establecimiento manifestando clase y medidas, y serán satisfechos con la brevedad y elegancia que tiene acreditada.

A GIJON.

Cada segundo dia sale para dicho punto con carga y pasajeros, un carro al servicio de las galeras aceleradas de don Manuel Sotillo.

Los asientos se espendeden á 8 rs. cada uno y las arrobos convencionalmente. Administracion, San Roque número 1.

Carreteras.

de «Infiesto á Villaviciosa» y de «La descolgadan en Langreo.

Para los afirmados que faltan en dichas obras se admiten cuantos machacadores de piedra se presenten en ellas; debiendo hacerlo á los encarga-

dos del contratista en las localidades, que son: don José Maria de la Prida, residente en Piñera, concejo de Cabranes, y don Adelaido Cuesta, residente en Friores de Langreo.

No habiendo podido verificarse el traspaso del establecimiento de paños y ropas hechas de don Carlos Ramos, sito en el arco mayor del Ayuntamiento de esta capital, su dueño se halla en el caso forzoso de continuar haciendo pedidos aunque en pequeña escala, interin se presente persona que quiera interesarse en dicho traspaso. Se recibió además un abundante surtido de vinos estranjeros y del reino, como son: champagne, burdeos, boterne, rom, y anisete fino de Burdeos: Jerez seco, manzanilla, moscatel, lágrima y tintilla de Rota, todos muy superiores y á precios bastante arreglados atendiendo á su buena calidad.

Se subarrienda hasta San Martin el piso primero de la casa núm. 5, en el Campo de la Lana. La persona que desee arrendarla puede entenderse con don Gerónimo de Cangas, profesor de la Escuela Práctica Normal superior de esta ciudad.

¡A LOS TOROS A LOS TOROS! Que yo voy á realizar.

Excelente ocasion para aprovecharse del gran barato que durante un mes hace don José Ponton en Gijon, calle Corrida, con un 25 por 100 de ebaja.

Este ofrece un abundante surtido de espejos de todas clases y tamaños, llegados últimamente de Paris, desde el infimo precio de 4 rs. hasta el de 2.000. Igualmente otro de láminas de todas dimensiones con sus marcos dorados ó sin ellos.

DEPOSITO

DE VINOS ESTRANJEROS.

En los establecimientos de Lacazette y Alvarez, calle de Cimadevillas números 19 y 30, se espendeden de las clases y cosecheros que se citan, á los precios siguientes:

Champaña superior de los señores Eugenio y Benjamin Perrier.

Por docenas á 22 rs. botella.

Por medias id., 24 idem.

Tomando menos de media docena 26 idem.

Igual clase en medias botellas.

Por docenas á 12 la media botella.

Por medias id., 13 idem.

Tomando menos de media docena 14 idem.

Burdeos de Chateau-Lafitte.

Por docenas á 23 rs. botella.

Por medias id., 24 idem.

Tomando menos de media docena 26 idem.

Tambien se espendeden quesos del bola.

LA AMISTAD. Diligencias de Fernandez.

Coche diario de Oviedo á Gijon. Deseando esta empresa complacer al público, ha aumentado el servicio con nuevos y elegantes carruajes, saliendo de esta desde el dia 1.º del próximo mes de agosto á las cuatro de la tarde, y de Gijon á la misma hora.

El despacho de billetes se halla establecido en Oviedo en el antiguo despacho de billetes de la viuda de Crosa, calle de la Rúa, confiteria de Fernandez, y en Gijon frente al muelle, comercio de don Juan Sanchez.

Imp. de Solís.